



RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2017 DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN I COOPERACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS PRÁCTICAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018

La Universitat de València participa en el Programa Erasmus desde sus inicios promocionando, entre otras acciones, la movilidad del alumnado. El programa europeo Erasmus+, que acoge el periodo 2014-2020, contiene, junto con la tradicional movilidad para realizar estudios, una acción específica para la movilidad de estudiantes que permite la realización de prácticas durante un periodo de tiempo en una empresa u organización de otro país participante en el mencionado programa.

Esta acción ya se ha desarrollado en la Universitat de València desde el curso 2009-2010. Desde entonces, el conocimiento de la acción entre el alumnado y el número de participantes han aumentado considerablemente. La acción tiene por finalidad contribuir a una mejor adaptación del alumnado a las exigencias del mercado laboral en el ámbito comunitario europeo con la adquisición de aptitudes específicas que mejoran la comprensión del contexto económico, laboral y social del país destino.

Esta acción cuenta con el apoyo económico de la Unión Europea, mediante los fondos que las universidades reciben por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (de ahora en adelante SEPIE).

Guillermo Palao Moreno, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 16 de enero de 2017, del Rectorado de la Universidad de Valencia (DOCV 7967 de 27 de enero de 2017) por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la Secretaría General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, según los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consejo de la Generalitat, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVE:

Primero.

Convocar el programa de movilidad Erasmus prácticas de la Universitat de València para el curso 2017-2018 para el alumnado que desee realizar un periodo de prácticas en una organización o empresa situada en alguno de los países que



participan en el programa Erasmus+ de la Comisión Europea y aprobar las Bases que regulan esta convocatoria incluidas como Anexo I.

Segundo.

La cuantía total máxima de las ayudas y el número de éstas está condicionada a la firma del convenio de subvención entre el SEPIE y la Universitat de València, así como a la concesión de los fondos por parte del SEPIE para el curso académico 2017/2018. También estará igualmente condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2017.

Tercero.

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se realizarán mediante el formulario on-line ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València). <https://webges.uv.es/uvEntreUWeb/>

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su publicación.

Valencia, 23 de mayo de 2017

Por delegación del Rector
(Resolución de 16 de enero de 2017 del Rectorado de
la Universitat de València, DOCV 27-01-2017)

Guillermo Palao Moreno
El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS PRÁCTICAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018

1. Objeto:

1.1 El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València convoca el programa de movilidad de estudiantes en el ámbito europeo, Erasmus Prácticas, para el curso 2017/2018, que posibilita a los estudiantes y recién titulados de Grado y Máster la realización de prácticas en empresas, centros de formación, centros de investigación y otras organizaciones de países que participen en el programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

1.2 La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa se pueden encontrar en la web del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante SEPIE) <http://www.sepie.es> y del programa Erasmus+ http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/index_en.htm

1.3 Es de aplicación a esta convocatoria el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València en el marco del programa europeo Erasmus+. También será de aplicación el convenio de subvención para la movilidad Erasmus Prácticas, que suscribirá el SEPIE con la Universitat de València para el curso 2017/2018.

2. Modalidades de las becas:

Modalidad A. Prácticas curriculares: se convocan becas para la realización de prácticas curriculares durante el curso 2017-2018 en instituciones de países que participen en el programa Erasmus+.

Modalidad B. Prácticas para recién titulados: se convocan becas para la realización de prácticas durante el curso 2017-2018 en instituciones que participen en el programa Erasmus+ para estudiantes de la Universitat de València que finalicen sus estudios durante el curso 2016-2017.

3. Requisitos generales:

Podrá ser beneficiario de esta beca el alumnado de la Universitat de València que cumpla los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad de uno de los estados participantes en el programa Erasmus+ o de terceros países siempre que se acredite -en este último caso- estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la práctica.

b) No haber realizado estancias previas dentro del programa Erasmus –estudios o prácticas- que, sumadas al número de meses previstos de la estancia de prácticas



que se pretende realizar en el mismo ciclo formativo (grado o máster), superen el total de 12 meses (24 meses para los grados de Medicina, Odontología i Farmacia). En el cómputo de estos 12 meses también se incluirán:

- Las estancias Erasmus que se hayan realizado sin financiación económica.
- Les estancias Erasmus que hubiera disfrutado el/la estudiante en cursos anteriores en el marco del programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea.

4. Requisitos específicos:

4.1 Requisitos específicos para a la modalidad A (Prácticas curriculares):

- a) Estar matriculado/da durante el curso 2017/2018 en una titulación oficial de Grado o Máster de la Universitat de València y que ésta tenga en su plan de estudios prácticas curriculares integradas. A los efectos de la presente convocatoria se consideran prácticas curriculares integradas las asignaturas de prácticas que figuran expresamente en el plan de estudios correspondiente.
- b) No tener superadas las asignaturas de prácticas curriculares integradas en la titulación oficial para la que se solicita la beca.
- c) Tener asignada una práctica curricular integrada, confirmada por la entidad de acogida correspondiente y por la Comisión de Prácticas del Centro.
- d) Cumplir cualquier otro requisito y/o criterio que se establezca para la realización de las prácticas curriculares integradas en la correspondiente titulación.

4.2 Requisitos específicos para la modalidad B (prácticas para recién titulados):

- a) Ser estudiante de la Universitat de València en el momento de realizar la solicitud en la titulación para la que se solicita la beca.
- b) Finalizar los estudios de la titulación oficial de la Universitat de València para la que se solicita la beca (Grado o Máster) durante el curso académico 2016/2017.
- c) Contar con el acuerdo para la realización de la práctica, de acuerdo con el párrafo 11.2.a) de estas bases. A efectos de esta convocatoria, se considera que el estudiante ha finalizado cuando en su expediente académico consten como superados todos los créditos necesarios para poder solicitar el título.

5. Número de becas

El número total de becas concedidas estará supeditado a la adjudicación de movilidades a la adjudicación de movilidades Erasmus Prácticas que obtenga la Universitat de València en el curso 2017-2018 por parte del SEPIE, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2017.

6. Duración

6.1 Las becas se concederán para la realización de prácticas que se inicien a partir del día 1 de septiembre de 2017 y finalicen antes del 30 de septiembre de 2018.



6.2 Los y las solicitantes de modalidad A deberán cumplir, además, el calendario para la realización de las prácticas que pueda establecer la Comisión de Prácticas de cada centro.

6.3 El número de meses de la práctica será de un mínimo de dos.

6.4 En cuanto a la duración máxima, deberá atender a lo establecido en el punto 3.b de estas bases.

7. Lugar de realización

7.1 La práctica deberá realizarse en una organización ubicada en uno de los estados que participen en el Programa Erasmus+, que incluye los 28 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la antigua la antigua República Yugoslava de Macedonia.

7.2 Las prácticas no se podrán realizar en España.

7.3 Las organizaciones de acogida podrán ser empresas (toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, de cualquier dimensión, estatus jurídico y sector económico en el que se ejerza la actividad, incluyendo la economía social), centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, incluyendo las universidades. No son organizaciones de acogida válidas para este programa las instituciones y agencias europeas ni los organismos que gestionan programas de la Comisión Europea.

8. Reconocimiento académico

8.1 El período de prácticas realizadas según la modalidad A (prácticas curriculares) tendrá reconocimiento académico con el sistema de créditos ECTS, exclusivamente a través de la asignatura correspondiente a las prácticas curriculares integradas de la titulación. El reconocimiento se realizará con los criterios generales que establece la Comisión de Prácticas del correspondiente centro.

8.2 El período de prácticas realizadas según la modalidad B (prácticas para recién titulados) se acreditará con el correspondiente certificado emitido por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València. No habrá reconocimiento en el expediente del estudiante ni en el Europass.

9. Cuantía de la beca

9.1 La beca se financiará con los fondos que reciba la Universitat de València para esta acción de movilidad por parte de la Unión Europea, a través del SEPIE.

9.2 Se financiarán un máximo de 4 meses, sin perjuicio de que la práctica tenga una duración superior y teniendo en cuenta las restricciones establecidas en el punto 3, apartado b), de esta convocatoria.

9.3 La cuantía de la beca depende del país donde se realice la práctica de acuerdo con los siguientes grupos:

Grupo 1. Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia: 400 euros/mes



Grupo 2. Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía. 350 euros/mes

Grupo 3. Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y Antigua República Yugoslava de Macedonia. 300 euros/mes

9.4 Los estudiantes de entornos desfavorecidos (beneficiarios de una beca de carácter general del MECD en el curso 2016/2017 o que tengan la condición de refugiados o con derecho a protección subsidiaria o que hayan presentado solicitud de protección internacional en España) recibirán una ayuda adicional de 75 euros al mes.

9.5 La beca incluye también la cobertura del seguro de responsabilidad civil y de accidentes de trabajo: esta cobertura será subvencionada por parte de la Universitat de València.

9.6. El pago de la beca se realizará, de acuerdo con el cálculo indicado en el convenio de subvención firmado entre el estudiante y la Universitat de València, de la siguiente manera:

- Se realizará un primer pago, correspondiente al 70% del importe total de la beca, a partir de la incorporación del estudiante a la empresa y una vez cumplidas las obligaciones especificadas en los puntos 16 y 17.a) de esta convocatoria.
- El segundo pago, correspondiente al 30% del importe de la beca, se abonará una vez finalizada la estancia y cumplidas las obligaciones estipuladas en el punto 18 de esta convocatoria, siempre que se acredite la efectiva realización de las prácticas durante el período indicado en el convenio de subvención.

9.7 La beca Erasmus Prácticas es compatible con la percepción de una beca Erasmus Estudios en el mismo curso académico, siempre que ambas se disfruten en períodos diferentes e independientes.

9.8 En el caso de no obtener el informe favorable de la empresa, la persona adjudicataria deberá reintegrar a la Universitat de València las cuantías recibidas.

10. Criterios de valoración

10.1 Las solicitudes se priorizarán de acuerdo con la nota media del estudiante, calculada en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

10.2 En caso de empate entre dos solicitudes, se priorizará de acuerdo con el porcentaje de exámenes aprobados por convocatoria hasta el curso 2015-16 inclusive.

11. Solicitudes

11.1 El estudiante es responsable de buscar la empresa donde quiere realizar las prácticas, contactar con ésta y obtener su aceptación previamente a la presentación de la solicitud de la beca Erasmus Prácticas.



11.2 Las personas interesadas presentarán su solicitud a través del formulario on-line "Sol licitud Erasmus Pràctiques 2017-2018" de *ENTREU*. El acceso al formulario estará ubicado en la dirección electrónica <http://entreu.uv.es> y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación <http://www.uv.es/relint>. Alternativamente, las solicitudes también se podrán presentar en el Registro de Entrado de la Universitat de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de prácticas (**Anexo II** de la convocatoria para la Modalidad A: Prácticas curriculares y **Anexo III** para la Modalidad B: Prácticas para recién titulados), debidamente firmado por la institución de acogida, el/la estudiante y el coordinador de movilidad –en el caso de estudios de Grado- o el director del Máster –en el caso de estudios de Máster-. El listado de coordinadores se puede consultar en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación <http://www.uv.es/relint>

b) Las personas solicitantes de la modalidad A (Prácticas curriculares) deberán presentar también el documento acreditativo de tener asignada una práctica curricular integrad por parte de la comisión de prácticas del centro correspondiente (**anexos IV y V**).

11.4 El plazo de presentación de las solicitudes en modalidad A y B comprenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana hasta el 14 de julio de 2017.

Además, se establecen otros tres plazos de presentación de solicitudes sólo para la modalidad A en caso de que quedaran vacantes en los períodos de presentación inmediatamente anteriores:

- Segundo período: del 2 al 23 de octubre de 2017, ambos incluidos.
- Tercer período: del 11 al 29 de enero de 2018, ambos incluidos.
- Cuarto período: del 10 al 27 de abril de 2018, ambos incluidos.

11.5 El inicio de la práctica deberá tener lugar un mínimo de 15 días después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes correspondiente.

11.6 Sólo se podrá disfrutar de una ayuda por solicitante durante el curso 2017/2018, y sólo por una de las dos modalidades.

12. Instrucción y resolución de la convocatoria de becas

12.1 La instrucción del procedimiento se realizara por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el tablón de anuncios de la Universitat de València.

12.2 La Universitat de València podrá, en cualquier momento de la tramitación, requerir a los interesados la presentación de la documentación que sea necesaria para la tramitación y resolución de la presente convocatoria.



12.3 La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación de las plazas será elaborada por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

12.4 El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y según los criterios establecidos en el punto 10 de estas bases.

12.5 La adjudicación de las becas será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València. La resolución de concesión se publicará con las puntuaciones obtenidas, a efectos de notificación, en el tablón de anuncios de la Universitat de València tauler.uv.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses de acuerdo con aquello previsto en el artículo 25 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

12.6 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

13. Modificación del período de prácticas

13.1 A solicitud del alumno y de manera motivada, se podrá modificar el período de estancia en la misma entidad. Igualmente, se podrá ampliar el período de prácticas –siempre que la solicitud de prórroga se realice en fecha anterior a la finalización del período inicialmente previsto- o reducirlo. La ampliación supondrá también, en su caso, la ampliación de la cuantía de la beca por el período correspondiente, hasta el máximo especificado en la base 9.2 de la convocatoria.

13.2 Para solicitar cualquiera de estas modificaciones el alumno o alumna deberá presentar el documento “Cambios durante el período de movilidad” (**anexo VI**) debidamente firmado por el/la alumno/a, la persona responsable en la empresa y el coordinador o coordinadora en la Universitat de València.

14. Aceptación de la beca

14.1 Los beneficiarios y las beneficiarias de la beca Erasmus Prácticas deberán aceptar la beca en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la resolución de adjudicación.

14.2 La aceptación se realizará telemáticamente a través del procedimiento “Expedient Erasmus Pràctiques 2017/2018- Aceptación”, disponible en el formulario online ENTREU (<http://entreu.uv.es>).

14.3. La no aceptación en el plazo indicado implicará la renuncia a la beca.



15. Obligaciones generales de las personas beneficiarias

15.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones fijadas en esta convocatoria. El incumplimiento de estas obligaciones comportará la revocación de la beca. Por tanto, la persona beneficiaria deberá reintegrar los fondos que hubiera recibido en concepto de ayuda financiera.

15.2 Los beneficiarios de la beca Erasmus prácticas, antes de la incorporación a la entidad de acogida, deberán:

- a) En el caso de los adjudicatarios de la modalidad A, matricularse, según las condiciones establecidas por el correspondiente Centro, de la asignatura correspondiente a las prácticas curriculares integradas de su titulación para el curso 2017/2018.
- b) En el caso de los adjudicatarios de la modalidad B, solicitar el depósito del título antes del inicio de las prácticas.
- c) Disponer de la Tarjeta Sanitaria Europea.
- d) Facilitar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación la información que se les solicite para la tramitación de la póliza del seguro de responsabilidad civil y accidentes de trabajo.
- e) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de los visados para los países en que se requieran y realizar cualquier otro trámite administrativo necesario para la permanencia en estos países.

16. Obligaciones específicas antes del período de movilidad

Antes de su incorporación, la persona beneficiaria deberá realizar los siguientes trámites:

- a) Aceptar formalmente la beca a través del procedimiento "Expedient Erasmus Pràctiques 2017/2018- Acceptació", accesible a través de *ENTREU* (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València) en la dirección electrónica <http://entreu.uv.es>.
- b) Proporcionar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el "Convenio de Subvención de Movilidad" (**anexo VII**) original y debidamente firmado, donde constarán los derechos y obligaciones de la Universitat y del alumno, así como las condiciones económicas.
- c) Realizar el Test Previo de conocimientos de la lengua de la práctica en el caso de que ésta sea alguna de las previstas en el programa Online Linguistic Support (OLS) de la Unión Europea (<http://erasmusplusols.eu/es/>)

17. Obligaciones específicas durante el período de movilidad

A la llegada y durante el período de realización de la práctica, el beneficiario deberá:

- a) Aportar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el documento "Confirmación de Llegada", necesario para tramitar la beca. El documento se deberá remitir a través del procedimiento de ENTREU "Expedient Erasmus Pràctiques 2017/2018- Destinació".
- b) En el caso de la modalidad A de las prácticas, enviar un informe inicial al/la



- tutor/a académico/a de la práctica durante el primer mes de estancia.
- c) Revisar la cuenta de correo de la Universitat de València periódicamente.
 - d) Mantener contacto regular con el/la tutor/a de prácticas de la Universitat de València en la forma establecida por éste.
 - e) Cumplir con el horario y las condiciones estipuladas en el “Acuerdo de prácticas” firmado previamente por las tres partes.
 - f) Cumplir con la cantidad de meses de práctica acordada con la entidad en el “Acuerdo de prácticas” y finalizar la estancia como muy tarde el 30 de septiembre de 2018.
 - g) Elaborar los informes establecidos por la Universitat de València y el/la tutor/a académico/a.
 - h) Aprobar la asignatura de prácticas curriculares integradas una vez finalizada la estancia, en caso de ser beneficiario/a de una beca de modalidad A.

18. Obligaciones específicas al finalizar el período de movilidad

Al finalizar la estancia, además de los documentos exigidos por el Centro, la persona beneficiaria deberá:

- a) Aportar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación en un plazo no superior a 30 días desde la finalización de la estancia (o 14 días si la práctica finalizó entre el 20 y el 30 de septiembre de 2018) el “Certificado de estancia” original y debidamente firmado por la entidad de acogida con fecha igual o posterior a la fecha de finalización de la práctica. La fecha de firma prevalecerá sobre la fecha certificada de finalización de la práctica en caso de incumplimiento de la anterior condición. El documento se deberá remitir a través del procedimiento de ENTREU “Expediente Erasmus Prácticas 2017/2018- Finalización”.
- b) Complimentar, en el plazo máximo de 30 días desde su recepción, el Cuestionario UE (Eu Survey) que le será remitido a su correo electrónico de la Universitat de València. .
- c) Realizar el Test Final de conocimientos de la lengua de la práctica en caso de que ésta sea alguna de las previstas en el programa Online Linguistic Support (OLS) de la Unión Europea (<http://erasmusplusols.eu/es/>)

19. Crédito asignado

19.1 La cuantía total máxima de las ayudas y el número de éstas estará condicionada a la firma del convenio y la concesión de los fondos por parte del SEPIE para el curso académico 2017/2018, e igualmente condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2017.

19.2 De acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la presente es una convocatoria abierta.



20. Derecho a la información de datos de carácter personal

20.1 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales suministrados en esta convocatoria se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

20.2 Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado:

a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, se publicará la resolución en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1a) de la Ley 19 / 2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana en la Comunidad Valenciana.

c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A las entidades en las que se desarrollen las prácticas para la gestión y tramitación de las mismas en el marco de la ejecución de la relación jurídica establecida en su caso con el estudiante y la empresa.

e) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

20.3 Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido a Secretaría General- Universitat de València, Av. Blasco Ibáñez, 13. 46010 Valencia.